



BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

Creado: ORDENANZA N° 2944 - HCD - 2004
Dto: N° 18 - SdeG - 2004

Obligatoriedad: Art. N° 102
Ordenanza: 1789 - HCD - 1986

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

INTENDENTE MUNICIPAL

DR. ENRIQUE ARIEL PONCE

SECRETARÍA DE GOBIERNO
LIC. FRANCISCO JAVIER PETRINO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
SR. JOSÉ ANTONIO PEREIRA
SECRETARÍA DE HACIENDA
C.P.N. ESTEBAN ANDRÉS PRINGLES
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
C.P.N. JOSÉ SEBASTIÁN PÁEZ SEGALÁ

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
ARQ. ENRIQUE JAVIER PICCO
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
ING. RAMÓN LUIS ZARRABEITIA
SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO
SRA. DÉBORA CRISTINA HERRERO

COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS POLÍTICO INSTITUCIONALES
SR. CARLOS ALBERTO JACOMET

SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO
IGNACIO ABELARDO CAMPOS
CONSEJO DE LAS MUJERES
DRA. CYNTHIA LORENA SAVINO
SUBSECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
DR. MARCELO EDUARDO ZAVALA
DIRECCIÓN DE TURISMO Y CULTURA
SR. PEDRO LUIS JACOMET
COORDINACIÓN DE LA ESCUELA DE MÚSICA
SR. JORGE ROLANDO TORRES
COORDINACIÓN DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO
SR. MARTÍN LUCAS PRIETO
ASESORÍA LETRADA
DRA. JULIETA MARÍA ROSSI
DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL
DR. JUAN ALFREDO MARCHIONI
ESCRIBANÍA MUNICIPAL
E.P.N. FERNANDO CANGIANO GARGIULO
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y REGISTRO CIVIL
DR. JOSÉ DANIEL DOMÍNGUEZ
DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN TERRITORIAL Y CIUDADANA
SRA. DIANA MINERVA RANDAZZO
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL
LIC. FERNANDO ANDRÉS SAAD
DIRECCIÓN DE PRENSA
TÉC. GUSTAVO ALBERTO HEREDIA
DELEGADO MUNICIPAL ZONA SUR "FÉLIX BOGADO"
SR. JOSÉ DOMINGO BARNES
DELEGADO MUNICIPAL ZONA NORTE "JOSÉ HERNÁNDEZ"
SR. MARCELO ALBERTO JUÁREZ
DELEGADO MUNICIPAL ZONA NOROESTE "JARDÍN SAN LUIS"
SR. JACINTO GARCÍA
DELEGADO MUNICIPAL ZONA NORESTE "TERCERA ROTONDA"
SRA. ADRIANA PATRICIA PINELAS

TESORERÍA
C.P. NATALIA ÁLVAREZ
DIRECCIÓN DE BROMATOLOGÍA
SR. CARLOS HORACIO ELVERDÍN
CONTADURÍA GENERAL
C.P.N. DANIEL CASTILLO
SUBCONTADURÍA GENERAL
C.P.N. MARCELO DAMIÁN ALTAMIRANO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN DE POLÍTICAS SOCIO-SANITARIAS
...
DIRECCIÓN DE ABORDAJE TERRITORIAL
SR. FRANCISCO LEDESMA
DIRECCIÓN DE DEPORTES
SR. SERGIO DANIEL SOSA ISGRO
DIRECCIÓN DE IGUALDAD DE GÉNEROS
SRA. LAURA ISABEL REVOL
DIRECCIÓN DE ADULTOS MAYORES
SRA. ELISA SOSA
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL TRABAJO
...
COORDINACIÓN DE JUVENTUD
SR. JUAN IGNACIO FERNÁNDEZ

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO
DIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO
SR. GUSTAVO BREGY
DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS
ING. MIGUEL EDUARDO BRIZUELA

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN GENERAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DEL CASCO VIEJO DE LA CIUDAD DE SAN LUIS
DRA. LIS GISELA CLAVERIE
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA
ARQ. ARIEL EDGARDO ALCARAZ
JEFATURA DE PROGRAMA VIVIENDA
DRA. SANDRA ELIZABETH QUEVEDO
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO EDILICIO
ARQ. JUAN MARIO ZALAZAR
DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD
SR. LITO CELESTINO MUÑOZ
DIRECCIÓN DE OBRAS PRIVADAS Y CATASTRO
ING. GABRIELA ESTEFANÍA PISONI

SECRETARÍA DE HACIENDA
CENTRO DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS MUNICIPALES
LIC. FRANCISCO JAVIER PETRINO (A/C INTERINAMENTE)
GERENCIA DEL SUPERMERCADO MUNICIPAL
SRA. MARÍA GABRIELA BALMACEDA
GERENCIA DEL CENTRO DE DISPOSICIÓN FINAL
SR. EDGAR ALBERTO MEDINA
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS Y TECNOLOGÍAS DE GESTIÓN
...
DIRECCIÓN DE RENTAS
C.P.N. DANTE EMILIANO FERNÁNDEZ GÓMEZ
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
C.P.N. MARTÍN ALEJANDRO ZAPATA MARTÍNEZ
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
SRA. VALERIA SOLEDAD MORENO
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y CONTROL PRESUPUESTARIO
C.P.N. MARÍA CAROLINA DEPASQUALE

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DR. MARIANO PABLO ESTRADA
DIRECCIÓN GENERAL DE ALUMBRADO PÚBLICO Y SEMAFORIZACIÓN
SR. CARLOS ALFREDO MARCONI
DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA Y ESPACIOS VERDES
SR. JUAN LEONARDO ARANDA
DIRECCIÓN GENERAL DE BARRIDO Y LIMPIEZA
ING. GASTÓN NAHUEL RUBIO
DIRECCIÓN GENERAL DE REDES DE AGUA Y CLOACAS
SR. CÉSAR ANTONIO CABRERA
DIRECCIÓN DE ZONOSIS
MÉD. VET. RAÚL LISARDO MARTÍNEZ
DIRECCIÓN GENERAL DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS
ING. DARDO DANIEL PÉREZ
DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE
LIC. SILVANA NOEMÍ PIGUILLEM

Recepción de Publicaciones - Dirección de Despacho y Boletín Oficial
Distribución de ejemplar: GRATUITA
Municipalidad de la Ciudad de San Luis
San Martín 590 - San Luis - Argentina

15 de JUNIO de 2018 - Año 14 - N° 383

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

AUTORIDADES

PRESIDENTE
CJAL. ROBERTO CARLOS GONZÁLEZ ESPÍNDOLA

VICEPRESIDENTE 1°
CJAL. NORMA RAQUEL ROSALES

VICEPRESIDENTE 2°
CJAL. ROCÍO MARÍA CELESTE APARICIO

Secretaría Legislativa
SRA. SONIA EDITH FLORES

Secretaría Administrativa
SRA. GRACIELA CUSSATTI

Pro-Secretaría Legislativa
SR. REYNALDO ARTURO CLAVELES

Pro-Secretaría Administrativa
SR. JUAN CARLOS CABRERA

CONCEJALES

APARICIO, ROCÍO MARÍA CELESTE
ARAUJO, GUILLERMO FABIÁN
CABRERA, JUAN DOMINGO
CACACE, FEDERICO JAVIER
DOMÍNGUEZ, MARÍA JOSE
FERREYRA PARRAGA, DANIEL ABELARDO
GONZALEZ ESPÍNDOLA, ROBERTO CARLOS
MACAGNO FERNÁNDEZ, LUIS ANDRÉS
MAZZINA GUIÑAZÚ, XIMENA AYELEN
ORTEGA, VIRGINIA
PONCE, GERMÁN EMILIANO
ROSALES, NORMA RAQUEL
SOSA, JOHANA LUCRECIA
SERRANO, DANIELA BELÉN
SUAREZ ORTIZ, JAVIER ANTONIO

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL

AUTORIDADES

Juez de Faltas Municipal
DR. NÉSTOR ALEJANDRO FERRARI



BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

SAN LUIS, 23 de mayo de 2018.

VISTO:

El Expte N° I-01170054-2018, y acumulados los Exptes. números I-01020055- 2018, I-01020031-2018, I-01020058-2018, I-01040036-2018, e I-01040061-2018, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se solicita la adquisición de INDUMENTARIA (conforme Pliego de Especificaciones Técnicas, obrante en actuación No 37), con destino a las diferentes Direcciones dependientes de la Secretaría de Servicios Públicos.

Que el monto aproximado del gasto asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$5.225.000,00) por lo que corresponde autorizar la realización de la Licitación Pública correspondiente.

Que en la actuación N° 31 la Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario, indica las partidas a las cuales deberá imputarse el presente gasto y en la actuación N° 32 Contaduría General practica afectación preventiva en base a la estimación de costo formulada.

Que se agregan los correspondientes Pliegos Licitatorios: en la actuación N° 34 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES y en la actuación N° 37 PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, los cuales pertenecen a la Licitación Pública a llevarse a cabo bajo el número 19-SSP-2018.

Que en la actuación N° 39 Asesoría Letrada considera que el caso se enmarca en las disposiciones del Art. 20° primer apartado, inc. a), Art. 27 y ss. de la Ordenanza No III-0768-2016 (3463/2016), en lo pertinente la Ley N° VIII-0256- 2004 adoptada por Ordenanza N° III-0792-2017, y el Art. 6o inc. a) del Decreto No 168-SH-2008 y sus modificatorias, no formulando objeciones legales al dictado del pertinente acto administrativo.

Que por Decreto No 683-SLyT-2016 se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Generales para las contrataciones de bienes, y de servicios que se efectúen en el marco de esta Municipalidad, modificado por Decreto N° 1250-SLyT-2016.

Que en los considerandos del citado acto administrativo se establece que dicho Pliego prevé todas aquellas pautas universales que regirán en cualquier licitación del tipo, el cual una vez aprobado por la Autoridad Competente, solo podrá ser modificado y/o dejado sin efecto por el mismo medio, salvo expresa modificación y/o profundización del Pliego Particular cuando así lo permitiera el Pliego General.

Que como corolario de lo anterior, el artículo que apruebe la documentación licitatoria sólo se referirá al Pliego de Cláusulas Particulares, el de Especificaciones Técnicas y el de la documentación de carácter técnica que así lo requiera.

Que se hace necesario el dictado del pertinente acto administrativo. Por ello y en uso de sus atribuciones.

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS
DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 20° Inc. a), Art. 27 y ss. de la Ordenanza No III-0768-2016 (3463/2016), en lo pertinente la Ley N° VIII- 0256- 2004 adoptada por Ordenanza N° III-0792-2017, y el Art. 6o inc. a) del Decreto N° 168-SH-2008 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2.- Aprobar la documentación licitatoria PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES (actuación N° 34) y PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (actuación N° 37), los cuales pertenecen a la Licitación Pública a llevarse a cabo bajo el número 19-SSP-2018.

ARTÍCULO 3.- Llamar a la Licitación Pública N° 19-SSP-2018, para

la adquisición de INDUMENTARIA, con destino a las diferentes Direcciones dependientes de la Secretaría de Servicios Públicos, por la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$5.225.000,00).

ARTÍCULO 4.- Establecer que el Pliego de Bases y Condiciones será gratuito.

ARTÍCULO 5.- La Dirección de Compras y Contrataciones implementará todas las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente Decreto.

ARTÍCULO 6.- Imputar el presente gasto a las siguientes partidas del Presupuesto Vigente:

09.10.16.00.01.00.01.3.93.2.2.2.0

09.11.16.00.00.00.01.3.92.2.2.2.0

09.13.16.00.00.00.01.3.93.2.2.2.0

09.14.16.00.00.00.01.3.90.2.2.2.0

09.15.18.51.00.51.01.3.80.2.2.2.0

09.15.19.51.00.51.01.3.80.2.2.2.0

ARTÍCULO 7.- El acto de apertura de sobres se realizará el día 22 de Junio de 2018, a las 10:00 horas en la Sala de Situación Municipal, ubicada en San Martín N° 590.

ARTÍCULO 8.- Comuníquese a la Secretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Hacienda, Dirección de Compras y Contrataciones, Contaduría General, Dirección de Despacho y Boletín Oficial, Dirección General de Higiene Urbana y Espacios Verdes, Dirección General de Redes de Agua y Cloacas, Dirección General de Recolección de Residuos, Dirección General de Alumbrado Público y Semaforización y Dirección de Zoonosis.-

ARTÍCULO 9.- El presente Decreto es suscripto por el Señor Intendente de la Ciudad de San Luis Dr. Enrique Ariel PONCE y refrendado por el Señor Secretario de Servicios Públicos, Ing. Ramón Luís ZARRABEITIA y por el Señor Secretario de Hacienda, C.P.N Esteban Andrés PRINGLES.

ARTÍCULO 10.- Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DECRETO N° 633 -SSP-2018

Firmado digitalmente según Ley N° 25.506.

Dr. Enrique Ariel PONCE, Intendente de la Ciudad de San Luis.

Ing. Ramón Luís ZARRABEITIA, Secretario de Servicios Públicos.

C.P.N Esteban Andrés PRINGLES, Secretario de Hacienda.

SAN LUIS, 07 de junio de 2018.

VISTO:

El Expediente No I-05110066-2018, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones referidas, el Director de Obras Públicas y Mantenimiento Edificio, tramita la autorización para llevar a cabo la ADQUISICION DE ARIDOS, para la reparación de veredas de la Ciudad de San Luis, por un monto estimado de PESOS UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 1.755.000,00).

Que por el monto estimado del gasto corresponde llevar a cabo el procedimiento de la Licitación Pública.

Que en actuación N° 2, obra Formulario de Pedido N° 32-DOPyME con el detalle de los materiales necesarios para llevar a cabo la presente contratación.

Que en actuación N° 4, toma intervención el Señor Secretario de Hacienda.

Que en actuación N° 5, la Dirección de Compras y Contrataciones indica el monto del presente gasto.

Que en actuación N° 6, la Dirección de Presupuesto y Control



BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

Presupuestario realiza la imputación de la cuenta, y en actuación N° 7, Contaduría General realiza la afectación preventiva por la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 1.755.000,00).

Que en actuaciones N° 8/9, se adjunta Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Adquisición de Bienes de la Municipalidad, aprobado por Decreto N° 1250- SLyT-2016, y Pliego de Clausulas Particulares.

Que en actuación N° 14, Asesoría Letrada enmarca la presente contratación en las disposiciones del Artículo 20o primer apartado, inc. a), Art. 27 y ss. de la Ordenanza No III-0768-2016 (3463/2016), en lo pertinente la Ley N° VIII-0256-2004 adoptada por Ordenanza N° III-0792-2017, y el Art. 6° inc. a) del Decreto No 168-SH-2008 y sus modificatorias.

Que en actuación N° 19, luce Pliego de Especificaciones Técnicas. Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS
DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Artículo 20° primer apartado, inc. a), Art. 27 y ss. de la Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016), en lo pertinente la Ley N° VIII-0256-2004 adoptada por Ordenanza N° III-0792-2017, y el Art. 6° inc. a) del Decreto N° 168-SH-2008 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2.- Aprobar la documentación licitatoria: Pliego de Clausulas Particulares, en actuación N° 9; y Pliego de Especificaciones Técnicas, en actuación N° 19; obrantes en el Expediente No I-05110066-2018, correspondientes a la Licitación Pública No 15-SI- 2018.-

ARTÍCULO 3°.- Llamar a Licitación Pública N° 15-SI-2018, para llevar a cabo la ADQUISICION DE ARIDOS, para la reparación de veredas de la Ciudad de San Luis, por un monto estimado de PESOS UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 1.755.000,00).-

ARTÍCULO 4°.- Imputar el gasto a la partida del presupuesto vigente: 08.10.2 3.51.00.51.01.3.90.4.2.2.0.-

ARTÍCULO 5°.- Establecer que los Pliegos de Bases y Condiciones serán gratuitos, siendo requisito indispensable para la formulación de propuesta la constancia de retiro de los mismos.-

ARTÍCULO 6.- Realizar las publicaciones pertinentes en la forma y por los términos de ley.-

ARTÍCULO 7.- El acto de apertura de sobres se realizará el día 04 de Julio de 2018, a la hora 10:00, en la Sala de Situación Municipal.-

ARTÍCULO 8.- Por la Dirección de Compras y Contrataciones, implementar todas las medidas conducentes a lo dispuesto por el presente Decreto.-

ARTÍCULO 9.- Comuníquese a Secretaría de Infraestructura, Secretaría de Hacienda, Dirección de Compras y Contrataciones, y Contaduría General.-

ARTÍCULO 10.- El presente Decreto es suscripto por el Señor Intendente de la Ciudad de San Luis, Dr. Enrique Ariel PONCE, refrendado por el Señor Secretario de Infraestructura, Arq. Enrique Javier PICCO LOPEZ, y por el Señor Secretario de Hacienda, C.P.N Esteban Andrés PRINGLES.-

ARTÍCULO 11.- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.- Firmado digitalmente según Ley N° 25.506.

DECRETO N° 703-SI-2018

Dr. Enrique Ariel PONCE, Intendente de la Ciudad de San Luis.

Arq. Enrique Javier PICCO LÓPEZ, Secretario de Infraestructura.

C.P.N. Esteban Andrés PRINGLES, Secretario de Hacienda.

SAN LUIS, 07 de junio de 2018.

VISTO:

El Expte No I-04200046-2018, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se solicita la adquisición de MATERIALES VARIOS (conforme Pliego de Especificaciones Técnicas, obrante en actuación N° 10) para dotar a 5 esquinas de la Ciudad con semáforos para el control de tránsito vehicular y peatonal.

Que el monto aproximado del gasto asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$2.400.000,00) por lo que corresponde autorizar la realización de la Licitación Pública correspondiente.

Que en actuación N° 3 toma intervención la Secretaria de Hacienda.

Que en actuación N° 5 la Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario, indica la partida a la cual deberá imputarse el presente gasto y en la actuación N° 6 Contaduría General practica afectación preventiva en base a la estimación de costo formulada.

Que se agregan los correspondientes Pliegos Licitatorios: en actuación N° 8 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES y en actuación N° 15 PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, los cuales pertenecen a la Licitación Pública a llevarse a cabo bajo el número 18-SSP-2018.

Que en actuación N° 12 Asesoría Letrada considera que el caso se enmarca en las disposiciones del Art. 20° primer apartado, inc. a), Art. 27 y ss. de la Ordenanza No III-0768-2016 (3463/2016), en lo pertinente la Ley N°VIII-0256-2004 adoptada por Ordenanza N° III-0792-2017, y el Art. 6o inc. a) del Decreto No 168-SH-2008 y sus modificatorias, no formulando objeciones legales al dictado del pertinente acto administrativo.

Que por Decreto N° 683-SLyT-2016 se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Generales para las contrataciones de bienes, y de servicios que se efectúen en el marco de esta Municipalidad, modificado por Decreto N° 1250-SLyT-2016.

Que en los considerandos del citado acto administrativo se establece que dicho Pliego prevé todas aquellas pautas universales que regirán en cualquier licitación del tipo, el cual una vez aprobado por la Autoridad Competente, solo podrá ser modificado y/o dejado sin efecto por el mismo medio, salvo expresa modificación y/o profundización del Pliego Particular cuando así lo permitiera el Pliego General.

Que como corolario de lo anterior, el artículo que apruebe la documentación licitatoria sólo se referirá al Pliego de Cláusulas Particulares, el de Especificaciones Técnicas y el de la documentación de carácter técnica que así lo requiera.

Que se hace necesario el dictado del pertinente acto administrativo.

Por ello y en uso de sus atribuciones.

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS
DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 20° inc. a), Art. 27 y ss. de la Ordenanza No III-0768-2016 (3463/2016), en lo pertinente la Ley N° VIII- 0256- 2004 adoptada por Ordenanza N° III-0792-2017, y el Art. 6° inc. a) del Decreto N° 168-SH-2008 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2.- Aprobar la documentación licitatoria PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES (actuación N° 8) y PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (actuación N° 15), obrantes en el Expte. N° I-04200046-2018.

ARTÍCULO 3.- Llamar a Licitación Pública No 18-SSP-2018, para la adquisición de MATERIALES VARIOS (conforme Pliego de Especificaciones Técnicas, obrante en actuación No 15) para dotar a 5 esquinas de la Ciudad con



BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

semáforos para el control de tránsito vehicular y peatonal, por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$2.400.000,00).

ARTÍCULO 4.- Establecer que el Pliego de Bases y Condiciones será gratuito.

ARTÍCULO 5.- La Dirección de Compras y Contrataciones implementará todas las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente Decreto.

ARTÍCULO 6.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto Vigente: 09.11.20.51.00.51.01.3.90.4.2.2.0

ARTÍCULO 7.- El acto de apertura de sobres se realizará el día 28 de Junio de 2018 a las 10:00 Horas en la Sala de Situación Municipal, ubicada en San Martín N° 590.

ARTÍCULO 8.- Comuníquese a la Secretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Hacienda, Dirección de Compras y Contrataciones, Contaduría General, Dirección de Despacho y Boletín Oficial, y Dirección General de Alumbrado Público y Semaforización.

ARTÍCULO 9.- El presente Decreto es suscripto por el Señor Intendente de la Ciudad de San Luis Dr. Enrique Ariel PONCE, refrendado por el Señor Secretario de Servicios Públicos Ing. Ramón Luís ZARRABEITIA y por el Señor Secretario de Hacienda C.P.N Esteban Andrés PRINGLES.

ARTÍCULO 10.- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese. DECRETO N° 704-SSP-2018

Firmado Digitalmente según Ley N° 25.506

Dr. Enrique Ariel PONCE, Intendente de la Ciudad de San Luis.

Ing. Ramón Luís ZARRABEITIA, Secretario de Servicios Públicos.

C.P.N Esteban Andrés PRINGLES, Secretario de Hacienda.

SAN LUIS, 11 de junio de 2018.

VISTO:

El Decreto N° 606-SG-2018, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el acto administrativo de referencia se aprobó la nueva estructura orgánica administrativa del Municipio para el año 2018.

Que en dicha estructura se creó la Secretaria de Modernización y Gobierno Abierto, y dentro de ella las Direcciones de Modernización y de Sistemas respectivamente.

Que habiéndose analizado la conformación vigente de la dicha Secretaría, resulta necesario efectuar un reordenamiento estratégico en la conformación de los niveles inferiores, a fin de reordenar las competencias y responsabilidades asignadas a las áreas creadas dentro de la misma.

Que en consecuencia se ha considerado conveniente suprimir dentro de la Secretaria de Modernización y Gobierno Abierto, la Dirección de Sistemas, creando una Dirección General de Sistemas, fundado en criterios de racionalidad y eficiencia que faciliten una pronta respuesta a las demandas de la sociedad, procurando estructuras dinámicas y adaptables a los cambios permanentes.

Que resulta necesario designar al funcionario que estará cargo de la nueva Dirección General de Sistemas.

Que el Ingeniero Miguel Eduardo BRIZUELA, D.N.I: 26.037.381, reúne las condiciones profesionales y el perfil requerido para dicha función, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente disponiendo su designación a partir del día la fecha.

Que dichas competencias son expresamente atribuidas al Poder Ejecutivo Municipal conforme lo establece el Artículo 261°, inc. 4), de la Constitución Provincial y los Artículos 6° y 22° -en lo pertinente- de la Carta

Orgánica Municipal.

Que como corolario de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que disponga la modificación de la estructura municipal vigente del modo referido y la designación del funcionario que estará a cargo de la nueva dependencia que se crea.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la modificación a la Estructura Orgánica Administrativa Municipal vigente, suprimiendo la Dirección de Sistemas en el ámbito de la Secretaría de Modernización y Gobierno Abierto, creando la Dirección General de Sistemas, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2.- Designar como Director General de Sistemas dependiente de la Secretaría de Modernización y Gobierno Abierto, al Ing. Miguel Eduardo BRIZUELA, D.N.I.: 26.037.381

ARTÍCULO 3.- Notifíquese con copia de este acto administrativo y del Decreto No 608- SG- 2018, al Ing. Miguel Eduardo BRIZUELA.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese a todas las Secretarías.

ARTÍCULO 5.- El presente Decreto es suscripto por el Señor Intendente de la Ciudad de San Luis, Dr. Enrique Ariel PONCE, refrendado por el Señor Secretario de Hacienda, C.P.N. Esteban Andrés PRINGLES, y por la Señora Secretaria de Modernización y Gobierno Abierto, Sra. Débora Cristina HERRERO.

ARTÍCULO 7.- Regístrese, Comuníquese, Notifíquese, y Archívese. DECRETO N° 718-SG-2018.-

Firmado digitalmente según Ley N° 25.506.-

Dr. Enrique Ariel PONCE, Intendente de la Ciudad de San Luis.

Sra. Débora Cristina HERRERO, Secretaria de Modernización y Gobierno Abierto.

C.P.N. Esteban Andrés PRINGLES, Secretario de Hacienda.

ORDENANZA N° XI-0805-2018 (3500/2018).-

Cpde. Expte. N° 108-C-2018. -

Sesión Ordinaria N° 10/2018.-

VISTO:

La importancia que merece reconstruir un espacio verde, reconocer, homenajear, al pueblo cristiano a través de este monumento fomentando así la integración de las religiones que se expresan por medio de la biblia y brindar un lugar para realizar diferentes actividades, y;

CONSIDERANDO:

Que entre las facultades otorgadas a este Honorable Cuerpo por la Carta Orgánica Municipal (Art. 76°) se atribuye la función de imponer la designación de calles, plazas, paseos y demás lugares públicos. Lo que amerita estimular la participación de los vecinos en los planes y programas de planeamiento;

Que en virtud a que el pueblo puntano profesa diferentes religiones basadas en la biblia por ende existen religiones con el mismo contexto y uso de este libro sagrado;

Que estos espacios verdes públicos constituyen uno de los principales articuladores de la vida social. Son lugares de encuentro, de integración y de intercambio; promueven la diversidad cultural y generacional de una sociedad; y generan valor simbólico, identidad y pertenencia;

Que dicha presentación es acompañada a manera de adhesión por



BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

un número importante de firmas de vecinos con residencia en torno a este espacio;

Que este cuerpo ve con mucho agrado y alienta la participación de los ciudadanos en todos los procesos de la vida democrática, entendiéndolo a éste como un ejemplo valioso de ello, sumamente significativo y fortalecedor de la sensación de pertenencia. Estableciendo un vínculo de armonía religiosa;

Que este espacio es uno de los principales ingresos y egresos que tienen los vecinos de la zona sur y de influencia hacia el centro de la ciudad como a otros sectores de este municipio;

Que la división natural que existe en nuestra Ciudad, por el Río San Luis, hace que sus aguas den la pureza que toda religión otorga en su bautismo. Por tal motivo elegimos el espacio para poner en valor a la Biblia como principal guía de muchas creencias;

Que la presencia de todas las congregaciones religiosas dará la hermandad para una integración mancomunada;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1°: DENOMÍNESE "LA PALABRA DE DIOS" al Paseo ubicado entre las vías de circulación vehicular, siendo las paralelas de Avenida Santos Ortiz, y colectoras norte desde la Plazoleta los Halcones del Cielo hasta las intersecciones de las calles San Martín Sur y Río Negro.-

Art. 2°: ESTABLÉZCASE en el Paseo "LA PALABRA DE DIOS" un espacio con equipamiento saludable y recreativo.-

Art. 3°: ERÍJASE un Monumento a la Biblia en el Paseo instituidos en el Art. 1° de la presente Ordenanza.-

Art. 4°: INSTAR al Poder Ejecutivo Municipal (P.E.M) a realizar esta escultura en homenaje a la Biblia con las tablas de los mandamientos.-

Art. 5°: FORMALÍCESE por convenios con el Poder Ejecutivo Municipal, para que todas las O.N.G. que deseen tomar parte en la Ejecución, proyección y/o Arquitectura del mencionado monumento puedan efectuarlo.

Art. 6°: COORDÍNESE por acuerdo y/o compromiso entre el Poder Ejecutivo Municipal y las diferentes iglesias cristianas, con registro de culto habilitado para el mantenimiento y mejora del mencionado espacio público llamado "PASEO LA PALABRA DE DIOS".-

Art. 7°: Comuníquese, publíquese, y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 17 de MAYO de 2018.-

SONIA EDITH FLORES, Secretaria Legislativa, Honorable Concejo Deliberante.
ROBERTO C. GONZÁLEZ ESPÍNDOLA, Presidente, Honorable Concejo Deliberante.

ORDENANZA N° VII-0806-2018 (3501/2018).-

Cpde. Expte. N° 91-C-2018.-

Sesión Ordinaria N° 11/2018.-

VISTO:

Que aproximadamente 23.000 familias de la Ciudad de San Luis consumen gas envasado, y;

CONSIDERANDO:

Que en el año 2015 el Estado Nacional implementó el Programa Hogar, el cual garantiza un subsidio económico mensual a las familias cuyas

viviendas no cuenten con conexión a la red de gas natural, y cuyos ingresos mensuales familiares no sean superiores a dos Salarios Mínimos Vitales y Móviles (\$19.000), o a tres en el caso en que uno de los miembros de la familia posea certificado de discapacidad (28.500);

Que la finalidad del programa es redireccionar los subsidios de la cadena de oferta, a la demanda;

Que actualmente los beneficiarios pueden inscribirse personalmente en las oficinas de ANSES o a través de la página web, en cumplimiento con las disposiciones vigentes;

Que por disposición 05/2018 de la Sub-Secretaría de Recursos Hidrocarburíferos publicada en el Boletín Oficial a partir del 01 de Abril de 2018, modificó el precio de referencia del Gas Licuado Envasado en las fraccionadoras fijándose en \$ 216,00 elevando una vez más el valor, por ejemplo, de la garrafa de 10 Kg. en toda su cadena de comercialización;

Que en nuestra provincia aproximadamente el 42% de los habitantes no puede acceder a conexiones de gas natural de red domiciliaria;

Que más de 51.930 familias consumen o son potenciales consumidores del gas envasado;

Que la cadena de comercialización no siempre respeta el precio máximo de referencia fijado para la venta al consumidor, de lo cual resulta un claro perjuicio al bolsillo de los trabajadores;

Que resulta sumamente necesario, bregar por los derechos de los ciudadanos y ciudadanas de la Ciudad de San Luis, sobre todo a lo referido al acceso de los servicios básicos, que se han visto altamente incrementados en los últimos meses, por parte del Gobierno Nacional;

Que en el Art. 20° de nuestra Carta Orgánica Municipal, se establece que "la administración municipal cumple con una función de servicio y está dirigida, a satisfacer con objetividad los intereses generales de la población..."; que en el Inc. i) de su Art. 23°, respecto de los deberes esenciales del Municipio, establece que "el Municipio velará por el cumplimiento de ésta Carta Orgánica y atender, promover, como asimismo proteger especialmente:...") La acción cooperativa con el objeto de fortalecer una estructura social justa contribuyendo a generar una distribución equitativa de la riqueza"; que en su Art. 63°, en referencia a los Servicios Públicos, dispone que, "se consideran servicios públicos de competencia municipal todos aquellos que satisfagan necesidades básicas de los habitantes radicados en el ejido municipal", seguidamente a lo que en su Art. 64°, relativo a la garantía de su prestación, reza que, "la Municipalidad garantizará el funcionamiento de los servicios públicos que tiendan a satisfacer las necesidades de la población en forma continua, equitativa y eficiente";

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1°: Créase el Programa Municipal de Garrafas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de la Ciudad de San Luis.-

Art. 2°: En el caso que sea necesario, se articularán acciones con los Organismos Provinciales que estén vinculados a la materia.-

Art. 3°: Establézcase como misión: Garantizar la oferta de Gas Licuado Envasado al precio de referencia en toda la Ciudad de San Luis.-

Art. 4°: Establézcase como objetivos del programa los siguientes:

a) articular con ANSES la difusión del Programa Hogares con Garrafas.

b) difundir en todos los comercios y edificios públicos de la Ciudad de San Luis y en los medios masivos de comunicación los precios máximos de referencia para la venta de toda la cadena de comercialización del gas licuado



BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

envasado en garrafas.

c) establecer un procedimiento especial, sencillo y expeditivo para la recepción de denuncias por incumplimiento.

d) relevar los comercios que ofrecen la venta de gas licuado envasado y realizar el control de precios.

e) implementar, si fuera necesario, dispositivos de venta para garantizar la accesibilidad a todos los usuarios en distintos puntos de la Ciudad de San Luis.

Art.5°: Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 24 de MAYO de 2018.-

SONIA EDITH FLORES, Secretaria Legislativa, Honorable Concejo Deliberante.

ROBERTO C. GONZÁLEZ ESPÍNDOLA, Presidente, Honorable Concejo Deliberante.

ORDENANZA N° II-0807-2018 (3502/2018).-

Cpde. Expte. N° 88-C-2017. -

Sesión Ordinaria N° 11/2018.-

VISTO:

Que los ciudadanos extranjeros residentes en la Ciudad de San Luis deben inscribirse en un registro especial cada vez que hay elecciones municipales, y;

CONSIDERANDO:

Lo establecido por el Art. N° 269° de la Constitución Provincial: "Son electores municipales: 1) Los argentinos inscriptos en el padrón electoral correspondiente a la jurisdicción territorial del municipio. 2) Los extranjeros mayores de dieciocho años, con un año de residencia inmediata en el lugar, inscriptos en el padrón especial que lleva la Comuna. Este padrón debe ser rubricado por el Juez Electoral y confeccionarse observando las formalidades que determina la ley." Lo mismo establece la Ley de Municipios en su Art. N° 42°;

Que el Art. N° 124°, Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, otorga calidad de elector municipal a los "extranjeros de 18 años, con un (1) año de residencia inmediata en la Ciudad de San Luis, inscriptos en el padrón especial que confeccionará la Intendencia Municipal, observando los requisitos que establezcan los reglamentos." Lo mismo determina la Ordenanza N° 2936-HCD-2003, en su Art. 7° Inc. b);

Que un Estado Democrático como el nuestro, debe garantizar el respeto del derecho de las minorías, en este caso con el reconocimiento del voto igual, libre y secreto como presupuesto mínimo de un sistema democrático. En este sentido, el Artículo N° 23°, apartado 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos referido a los derechos políticos, se explicita en el punto b) el derecho de los ciudadanos a votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;

Que el ejercicio efectivo de los derechos políticos constituye un fin en sí mismo y, a la vez, un medio fundamental que las sociedades democráticas tienen para garantizar los demás derechos humanos;

Que el Artículo N° 37° de nuestra Constitución Nacional establece: "Esta Constitución garantiza el pleno ejercicio de los derechos políticos, con arreglo al principio de la soberanía popular y de las leyes que se dicten en consecuencia. El sufragio es universal, igual, secreto y obligatorio" y en su Artículo 20° señala que: "los extranjeros gozan en el territorio de la Nación de todos los derechos civiles del ciudadano; pueden ejercer su industria, comercio y profesión; poseer bienes raíces, comprarlos y enajenarlos; navegar los ríos

y costas; ejercer libremente su culto; testar y casarse conforme a las leyes. No están obligados a admitir la ciudadanía, ni a pagar contribuciones forzosas extraordinarias. Obtienen nacionalización residiendo dos años continuos en la Nación; pero la autoridad puede acortar este término a favor del que lo solicite, alegando y probando servicios a la República";

Que como sostiene el maestro Bidart Campos, la ciudadanía consiste: "en una condición según la cual un individuo pertenece al orden político de una nación y se halla en actitud de ejercer los derechos políticos inherentes a su Constitución";

Que si bien, todas las provincias y municipios del país tienen una muy diversa regulación sobre el ejercicio de los derechos políticos de los extranjeros, tanto en su faz activa como pasiva, consideramos que este derecho debe ser ampliado y que tanto los municipios como las provincias y la Nación deben trabajar para consolidar esos derechos porque ello, a su vez, consolida la democracia;

Que para trabajar por una representación política más inclusiva, es dable que el Municipio de la Ciudad de San Luis, cree un padrón especial de extranjeros que sea de carácter permanente, para evitar que los ciudadanos extranjeros deban inscribirse cada dos años, ya que ello implica un trámite extra que muchas veces dificulta su participación en el acto eleccionario. Además, suele abrirse la inscripción para dicho registro especial solo por el tiempo de una (1) semana, lo cual aparece irrisorio para que de ello dependa el ejercicio de tan esencial derecho.

Que el carácter permanente del padrón no se contradice con ninguna regulación, ya que su confección seguiría quedando en manos de la Intendencia Municipal, y la inscripción en el mismo seguiría siendo voluntaria para los ciudadanos extranjeros, excepto que una vez que el ciudadano decida esa inscripción libremente, luego será un deber para él votar en todas las elecciones posteriores a dicha inscripción, así lo establecen regulaciones de otras provincias tales como Bs. As., Mendoza, Neuquén y C.A.B.A.;

Pensamos que todo aquel que sea destinatario de decisiones colectivas debe tener derecho a participar en el proceso de formación de tales decisiones con independencia de su nacionalidad y que si bien en nuestra ciudad los ciudadanos extranjeros cuentan con derecho a votar, consideramos que ese derecho se ve limitado de alguna manera con una exigencia burocrática que lo pone en pie de desigualdad con el resto de los ciudadanos;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1°: Créase el Registro Electoral Permanente de Extranjeros y Extranjeras de la Ciudad de San Luis. La confección y actualización del padrón electoral, estará a cargo de la Comisión de Interbloque del Concejo Deliberante, quien deberá cumplir con los aspectos técnicos y funcionales que determina la ley, correspondiendo su rubricación al Tribunal Electoral Municipal o el Juez Electoral Competente en caso de realizarse elecciones municipales simultáneas.

Art. 2°: El Concejo Deliberante, a través de la Comisión de Interbloque fiscalizará la confección del Padrón de Electoras y Electores Extranjeros y el cumplimiento de todo lo establecido por la Ley Electoral.

Art. 3°: Los extranjeros desde los dieciocho (18) años de edad cumplidos, están habilitados para votar en los actos electorales convocados en el marco de la Carta Orgánica Municipal, previa inscripción voluntaria en el Registro Electoral Permanente de Extranjeros y Extranjeras, creado por esta ordenanza cumpliendo con los siguientes requisitos: 1). Tener dieciocho (18)



BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

años de edad. 2). Poseer un (1) año de residencia inmediata en la Ciudad.

Art. 4°: La inscripción será solicitada personalmente en el Concejo Deliberante.

Art. 5°: La Autoridad Electoral y el Concejo Deliberante, a través de la Comisión de Interbloque fiscalizarán que el Registro Electoral esté actualizado y deberán incorporar las novedades correspondientes a fallecimientos, cambios de domicilio, duplicados de documento, correcciones de los datos contenidos en el mismo y cualquier otra modificación.

Art. 6°: A los efectos del artículo anterior, el Concejo Deliberante deberá adoptar las medidas pertinentes y celebrar los acuerdos que sean necesarios para que, en forma periódica las entidades intervinientes remitan a la Autoridad Electoral la información sobre cualquier modificación respecto de electores registrados.

Art. 7°: Todos los residentes que se hayan incorporado al Registro Electoral de la Ciudad, tienen la obligación de votar en las elecciones municipales, a excepción de los electores de mayores de 75 años, para los cuales el ejercicio del voto es optativo.

Art. 8°: El padrón electoral se ajustará a las modalidades establecidas por la Ley Electoral para el padrón electoral de la Ciudad. La Autoridad Electoral determinará los lugares de funcionamiento de las mesas de electores conforme con el domicilio registrado en su documento.

Art. 9°: El Concejo Deliberante, instrumentará las medidas generales de publicidad, con particular referencia a las entidades representativas que agrupen a inmigrantes y colectividades, que sean explicativas del derecho de electores residentes en la ciudad de San Luis a votar en las elecciones locales, incluyendo los requisitos y el procedimiento para su inscripción, haciendo que los plazos coincidan con los del padrón para ciudadanos nacionales.

Art. 10°: Comuníquese, publíquese, y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 24 de MAYO de 2018.-

SONIAEDITH FLORES, Secretaría Legislativa, Honorable Concejo Deliberante.
ROBERTO C. GONZÁLEZ ESPÍNDOLA, Presidente, Honorable Concejo Deliberante.

ORDENANZA N° XI -0808-2018(3503/2018).-

Cpde. Expte. N° 131-C-2018. -

Sesión Ordinaria N° 11/2018.-

VISTO:

La importancia que merece reconocer, homenajear y recordar al primer Pastor Evangélico quien llegó a esta Ciudad en 1946 y estableció la primera Iglesia Evangélica, y;

CONSIDERANDO:

Que entre las facultades otorgadas a este Honorable Cuerpo por la Carta Orgánica Municipal (Art. 76°) se atribuye la función de imponer la designación de calles, plazas, paseos y demás lugares públicos. Lo cual amerita estimular la participación de los vecinos en los planes y programas de planeamiento;

Que el espacio público ubicado entre Santos Ortiz y colectora Norte desde Plazoleta Los Halcones hasta la intersección de San Martín Sur y Río Negro, denominado como la "Palabra de Dios" en su calle colectora Norte lleve dicho nombre;

Que dicho Pastor fue el pionero en la Ciudad, quien estableció la primera Iglesia Evangélica, cuyo Templo sigue situado en la calle Rivadavia

1049;

Que fue el primer Pastor en realizar actividades evangélicas en la Ciudad Capital y a nivel provincial. Permaneció aquí junto a su familia durante más de 20 años, ayudando a personas a estar en compañía de Dios y sorteando dificultades ya que con el tiempo fue ganando, además, el cariño y la aceptación de gran parte de la comunidad que no profesaba la fe;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1°: DENOMINASE a colectora Norte con el nombre de Pastor Alfonso Olmedo.-

Art. 2°: ADECÚESE los nomencladores del sistema vial en la forma expuesta en el artículo precedente.-

Art. 3°: EJECÚTESE la correspondiente cartelera de la mencionada vía de circulación.

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 24 de MAYO de 2018.-

SONIAEDITH FLORES, Secretaría Legislativa, Honorable Concejo Deliberante.
ROBERTO C. GONZÁLEZ ESPÍNDOLA, Presidente, Honorable Concejo Deliberante.

EDICTO EXP. N° 009-T-2015:

El Tribunal Administrativo de Cuentas Municipal de la Ciudad de San Luis, con domicilio en calle Pringles N° 1052 3° er Piso, Ciudad de San Luis, en Expediente N° 00009-T-2015 caratulado "NOTA REFERENTE AL ACUERDO N° 1264-TCM-2014, OBRANTE EN EL EXPTE. N° 157-T-2012 SE TRAMITA EL JUICIO DE CUENTA DEL SR. ALEJANDRO QUINTANA" se ha dictado el Acuerdo N° 1264-TCM-2014 de fecha 29 de Octubre de 2014 donde se ha ordenado notificarle lo siguiente: "...ARTICULO 1°: INICIAR Juicio de Cuentas al cuentadante Sr. Alejandro Quintana DNI N° 06.146.062, para que realice las aclaraciones pertinentes respecto al Expediente N° 182-S-2012 del Balance de Caja de fecha 06 de Febrero de 2012, en el que se observa: Incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 y 100 última parte de la Ley N° VIII-0256-2004.- No se demostró la razonabilidad del precio pagado.- Imputación incorrecta, se ha hecho un uso ilegítimo de partidas.-Falta de recepción conforme del servicio prestado.-Todo ello conforme Artículo 40° inciso B) de La Ordenanza N° 2676/96, el que se tramitará en un nuevo expediente, debiendo a tal efecto formarse las piezas pertinentes.-ARTICULO 2°: CORRER TRASLADO al Sr. Alejandro Quintana por el término de quince días con copia de pliego de reparos (art. 41° de la Ordenanza N° 2676/96 y concordantes).-" Fdo: Cdor. Marcos Adrián CIANCHINO – Presidente, Dr. Javier a. RAPISARDA — Vocal y C.P.N. Graciela CUSSATTI DE MIRAGLIA– Vocal.- Asimismo se le hace saber que deberá constituir domicilio legal en el radio de la ciudad de San Luis y si no lo hiciere se lo constituirá en los estrados del Tribunal, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen.- Fdo: - CPN. Érica Ivana MENDEZ – Presidente.

San Luis, 13 de Abril de 2018.-



BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

EDICTO EXP. N° 190-T-2014:

El Tribunal Administrativo de Cuentas Municipal de la Ciudad de San Luis, con domicilio en calle Pringles N° 1052 3° er Piso, Ciudad de San Luis, en Expediente N° 00190-T-2014 caratulado "NOTA REFERENTE AL ACUERDO N° 1158-TCM-2014 Y 1160-TCM-2014, OBRANTE EN LOS EXPEDIENTES N° 71-T-2011 Y 95-T-2011" se ha dictado el Acuerdo N° 1992-TCM-2017 de fecha 23 de Agosto de 2017 donde se ha ordenado notificarle lo siguiente: "ARTICULO 1: APROBAR por UNANIMIDAD los Expedientes N° 12542-D-2007 del Balance de Caja de fecha 30 de agosto de 2007, N° 577-I-2007 del Balance de Caja de fecha 12 de Enero de 2007 y N° 893-S-2007 del Balance de Caja de fecha 19 de Marzo de 2007, conforme lo dispone el artículo 46 de la Ordenanza N° II-0126-2015 (2676/96). ARTICULO 2: LIBERAR al Cuentadante, CPN Martín RODRIGUEZ, DNI 26.450.714, de los cargos oportunamente formulados..." Fdo: Cdra. Érica Ivana MENDEZ- Presidente, Dra. Maria Alejandra MARTIN — Vocal y C.P.N. Marcos Adrián CIANCHINO- Vocal.- San Luis, 12 de Abril de 2018.-

EDICTO EXP. N° 212-T-2015:

El Tribunal Administrativo de Cuentas Municipal de la Ciudad de San Luis, con domicilio en calle Pringles N° 1052 3° er Piso, Ciudad de San Luis, en Expediente N° 00212-T- 2015 caratulado "NOTA REFERENTE AL ACUERDO N° 1454-TCM- 2015, OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 118-T- 2011, JUICIO DE CUENTA AL SR. CPN. MARTIN RODRIGUEZ" cita y emplaza bajo apercibimiento de ley por el término de quince días, al Sr. CPN Martín RODRIGUEZ DNI N° 26.450.714, para que brinde aclaraciones a las observaciones realizadas en los expedientes N° 9632-D- 07, 9285-D- 07, 9111-C- 07 y 10118-C- 07, todos correspondientes del Balance de Caja de fecha 07 de septiembre de 2007. Asimismo se le hace saber que deberá constituir domicilio legal en el radio de la ciudad de San Luis y si no lo hiciere se lo constituirá en los estrados del Tribunal, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen.- Fdo: - Cdra. Érica Ivana MENDEZ – Presidenta –. San Luis, 11 de Abril de 2018.-

EDICTO EXP. N° I-09190046-2017:

El Tribunal Administrativo de Cuentas Municipal de la Ciudad de San Luis, con domicilio en calle Pringles N° 1052 3° er Piso, Ciudad de San Luis, en Expediente N° I-09190046-2017 caratulado "INICIO DE JUICIO DE CUENTAS A LA SRA. VANESA CECILIA VALENZUELA ACUERDO N° 1952-TCM-2017" se ha dictado el Acuerdo N° 1952-TCM-2017 de fecha 19 de Julio de 2017 donde se ha ordenado notificarle lo siguiente: "...ARTÍCULO 1: INICIAR JUICIO DE CUENTAS a la Sra. Vanesa Cecilia VALENZUELA, DNI N° 40.486.190, por los cargos efectuados en virtud de las observaciones realizadas al Expediente N° 24729-V-2012, integrante del Balance de Caja de fecha 15 de Noviembre de 2012. ARTICULO 2: CORRER TRASLADO a la Sra. Vanesa Cecilia VALENZUELA, por el término de QUINCE (15) DIAS, con copia de pliego de reparos, (art. 41° de la Ordenanza N° 2676/96 y concordantes).--" Fdo: Dra. Maria Alejandra MARTIN – Presidente, CPN. Érica Ivana MENDEZ — Vocal y C.P.N. Marcos A. CIANCHINO- Vocal.- Asimismo se le hace saber que deberá constituir domicilio legal en el radio de la ciudad de San Luis y si no lo hiciere se lo constituirá en los estrados del Tribunal, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen.- Fdo: - CPN. Érica Ivana MENDEZ – Presidente San Luis, 13 de Abril de 2018.-



SECRETARÍA
DE SERVICIOS
PÚBLICOS

LICITACIÓN PÚBLICA
N° 18-SSP-2018

Objeto: adquisición de materiales varios para semáforos.

Presupuesto Oficial: \$2.400.000,00 (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100)

Valor del Pliego: SIN COSTO.

Fecha de Apertura: 28/06/2018 a las 10:00 hs.

Entrega de pliegos: Municipalidad de la Ciudad de San Luis, Dirección de Compras y Contrataciones, sita en calle San Martín N° 590, San Luis, de Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00 hs.

Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones, a partir de la fecha de publicación.



San Luis Ciudad
INTENDENTE ENRIQUE PONCE



SECRETARÍA
DE SERVICIOS
PÚBLICOS

LICITACIÓN PÚBLICA
N° 19-SSP-2018

Objeto: adquisición de indumentaria.

Presupuesto Oficial: \$5.225.000,00 (PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CON 00/100)

Valor del Pliego: SIN COSTO.

Fecha de Apertura: 22/06/2018 a las 10:00 hs.

Entrega de pliegos: Municipalidad de la Ciudad de San Luis, Dirección de Compras y Contrataciones, sita en calle San Martín N° 590, San Luis, de Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00 hs.

Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones, a partir de la fecha de publicación.



San Luis Ciudad
INTENDENTE ENRIQUE PONCE



BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS



SECRETARÍA
DE
INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA
N° 15-SI-2018

Objeto: adquisición de áridos.

Presupuesto Oficial: \$1.755.000,00 (PESOS UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100)

Valor del Pliego: SIN COSTO.

Fecha de Apertura: 04/07/2018 a las 10:00 hs.

Entrega de pliegos: Municipalidad de la Ciudad de San Luis, Dirección de Compras y Contrataciones, sita en calle San Martín N° 590, San Luis, de Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00 hs.

Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones, a partir de la fecha de publicación.



San Luis Ciudad
INTENDENTE ENRIQUE PONCE